



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL LTI. SERGIO ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. La “CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS” es una Institución de interés público, autónoma, apartidista y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida como consta en el instrumento notarial 9723, volumen 200, de 14 de diciembre de 2011, protocolizado ante la fe de la Lic. María Guadalupe Flores Pérez, notario público número 72 del Estado de Chiapas en el que exhibe el Acta de Asamblea de fecha 28 de Julio de 1921 protocolizada ante la fe del Lic. Luis Armando Mijangos Ross, entonces notario público, número 37 de la ciudad de San Cristóbal de las Casas Chiapas.

I.2. Tiene como objeto procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus confederadas, que tengan como propósito el fortalecimiento de los actores que representa, de la misma forma representar, promover y defender los intereses legítimos del Comercio, los Servicios, el Turismo o de la Industria según corresponda, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.



I.3. El LTI. Sergio Alejandro Flores López, comparece en este acto en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, electo mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de la **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”** de fecha 26 de marzo de 2021, acta protocolizada mediante instrumento número 130,976, de fecha 19 de julio de 2021, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, corredor público número 34 de la Ciudad de México, y es el Representante Legal del organismo y por lo tanto cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Prolongación Avenida Crescencio Rosas, número 61, Barrio de San Diego de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

I.5. Es su voluntad celebran el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 218,421, de fecha 25 de enero de 2018, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos



Descentralizados, bajo el folio número 82-7-09022018-150526, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos de seguimiento del Convenio, el ubicado en 3ra Norte Poniente, número 1395, Colonia Moctezuma, Código Postal 29030, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

III. AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y que, para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, por lo que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a la "CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores de los agremiados y trabajadores de "CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS" puedan adquirir, a través del crédito FONACOT, satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional proporcionado por "EL INSTITUTO FONACOT", que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", así como en las oficinas, centros de trabajo y de sus agremiados de "CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS", para que los trabajadores de las empresas afiliadas conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.



III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados y trabajadores de **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”**.

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que la **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”** promueva, entre sus agremiados, Centros de Trabajo, la afiliación a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dispone: **“Son obligaciones de los patrones: (...) XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón”**.

Lo anterior, para que se otorgue el derecho al crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en las empresas y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se derivan del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en difundir los mismos tanto entre sus agremiados y trabajadores de la **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”**, como en las oficinas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”**, los dará a conocer entre sus agremiados, a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, revista, redes sociales, correos electrónicos, circulares y boletín de prensa, y **“EL INSTITUTO FONACOT”** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **“EL INSTITUTO FONACOT”** o de **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”**, será responsabilidad de **“LAS PARTES”**



presentar sus respectivas propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

“LAS PARTES” acuerdan difundir y motivar entre los agremiados y trabajadores de la **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión, para efectos de promover entre las empresas afiliadas a dicha cámara, la afiliación ante **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadoras de la **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS”** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato del presente Convenio con el objeto de promover entre sus agremiados y Centros de Trabajo a **“CANACO SERVYTUR” DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS** la afiliación a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas.
- Enviar correos electrónicos a los agremiados y/o Centros de Trabajo y trabajadores comunicando el Convenio.
- Comunicar el Convenio en redes sociales.
- Enviar correos electrónicos a sus agremiados y/o Centros de Trabajo invitando a afiliarse como Centros de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a sus agremiados apoyo en la comunicación de **“EL INSTITUTO FONACOT”** así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una



vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.

- Promover la presencia de “EL INSTITUTO FONACOT” en Eventos: foros, exposiciones, ferias, convenciones, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre ellas.
- Adoptar aquellas acciones que vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio, con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de “LAS PARTES”, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por “LAS PARTES” para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de “LA PARTE” que lo asigne. Por ende, “LAS PARTES” asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra “PARTE” con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “EL INSTITUTO FONACOT” y a la “CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra “PARTE” por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “LAS PARTES” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier



acción, o realizar acto alguno que: (i) crearía una obligación a la otra **"PARTE"**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, la **"CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS"** y **"EL INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por la **"CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS"**: Al LTI. Sergio Alejandro Flores López, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de **"CANACO SERVYTUR DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS"** correo electrónico: canacosancristobalchiapas@gmail.com.

II.- Por **"EL INSTITUTO FONACOT"**: El Lic. Enrique Gutiérrez Vázquez, Director Estatal Chiapas, correo electrónico: enrique.gutierrez@fonacot.gob.mx.

Cualquier modificación, con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra **"PARTE"**, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas **"PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que **"LAS PARTES"** de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento, ya que



mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.

**POR “CANACO SERVYTUR SAN CRISTÓBAL
DE LAS CASAS, CHIAPAS”**

LTI. SERGIO ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
PRESIDENTE

POR “EL INSTITUTO FONACOT”

LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR ESTATAL CHIAPAS